

DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
PIURA



Resolución Comisión Regional de Sanciones

N° 44 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 17 MAY 2017

VISTO: El Informe N° 38-2017-GRP-420020-100-CRS-ST de fecha 19 de Abril del 2017, la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR-CRS de fecha 09 de marzo del 2012, el Informe N° 015-2017-RERG-OA-CRS-DRP de fecha 02 de febrero del 2017, emitido por el notificador de la Oficina de Administración de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR-CRS de fecha 09 de marzo del 2012, se resuelve sancionar a la ASOCIACIÓN BUZOS CALETA EL DORADO SAMANCO, con una multa equivalente a 1.15 UIT, por haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 76° inciso 3 del Decreto Ley N° 25977, artículo 134° inciso 1 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE y Resolución Ministerial N° 209-2001-PE;

Que, mediante Constancia de fecha 14 de junio del 2012, se declara consentida y firme, la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 003-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR-CRS, de fecha 09 de marzo del 2012, señalando que el señor IVAN JOEL FARRO BENITES, con DNI N° 41302853, no ha interpuesto Recurso impugnatorio conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 015-2017-RERG-OA-CRS-DRP de fecha 02 de febrero del 2017, el notificador de la Oficina de Administración de esta Dirección Regional, señala que realizada la búsqueda por el sistema de Sunat, se tiene que la ASOCIACIÓN BUZOS CALETA EL DORADO SAMANCO no existe, encontrándose en dicho sistema otras dos asociaciones: 1. Asociación de Pescadores Artesanales y Buzos de la Caleta El Dorado y Anexos. 2. Asociación de Pescadores, Buzos y Armadores Artesanales de la Caleta El Dorado – Chimbote, precisando que ambas Asociaciones según el Sistema de la Sunat se encuentran dados de baja (sin actividad);

Que, el artículo 230° del Decreto Legislativo N° 1272 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, señala: "La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:... 8. Causalidad.- La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable";

Que, al respecto, mediante Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 03-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DIREPRO-DR-CRS de fecha 09 de marzo del 2012, se sancionó a la ASOCIACIÓN BUZOS CALETA EL DORADO SAMANCO; sin embargo, al no existir dicha Asociación no puede ejecutarse dicha Resolución, teniendo en cuenta que realizada la búsqueda en la SUNAT así como en el Portal del Ministerio de la Producción, en Organizaciones Pesqueras Artesanales, no existe la misma, correspondiendo el archivo definitivo;



DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
PIURA



Resolución Comisión Regional de Sanciones

Nº 44 - 2017/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR-CRS

Piura, 17 MAY 2017

En uso de las facultades establecidas de acuerdo al artículo 81º del Decreto Ley Nº 25977, concordante con el artículo Nº 147 inciso 147.1 literal b) del Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, y en aplicación a las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 019-2011-PRODUCE – Decreto Supremo que aprueba el Aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 01 de Enero del 2015, corresponde a este despacho resolver la presente causa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente proceso administrativo sancionador iniciado contra ASOCIACIÓN BUZOS CALETA EL DORADO SAMANCO; por cuanto, realizada la búsqueda por el sistema de Sunat, y Portal del Ministerio de la Producción, se tiene que la ASOCIACIÓN BUZOS CALETA EL DORADO SAMANCO no existe.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Regional de la Producción Piura, y **PUBLICAR** la misma en el portal de la Dirección Regional de la Producción Piura.

Regístrese y comuníquese,



Abog. INDIRA FABIAN FERRER

Presidenta Comisión Regional de Sanciones
Directora Regional de la Producción de Piura